



RESOLUCION EXENTA N° 015 / **FO 00107**

REF: AUTORIZA RENDICION DE GASTO
QUE INDICA POR LA ENTIDAD
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO EN LA
REGIÓN DE TARAPACÁ

Iquique, **11 MAY 2016**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, de 27 de enero de 2010, el cual aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fonos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y su modificación efectuada mediante el Decreto Supremo N°05, de 11 de enero de 2013, de la misma repartición, y publicado en el Diario Oficial el 25 de abril de 2013, y la Resolución N°026 del año 2000, Resolución Exenta N°131 de 2016 y la Resolución N°175 de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al manual de programa de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al reglamento de transferencia de fondos en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administre, cumpliendo con los requisitos señalados para la rendición de cuentas.



2.-Que, la entidad administradora Municipalidad Alto Hospicio, solicitó la autorización de contratación de guardias, nocturnos, serenos, rondines o nocheros, para jardines infantiles formalmente mediante oficio n°176/2015, recibida con fecha marzo de 2016 en oficina de partes de JUNJI.

3.-Que lo que establece Oficio N°86 de fecha 6 de enero de 2016, de la Contraloría Regional de Tarapacá, imparte instrucciones de regularización de la modalidad de contrato de personal que presta servicios de vigilancia en la Municipalidad de Alto Hospicio desde el 1 de enero del 2016, que es lo exigido actualmente después de la investigación especial n° 446 del 2015 efectuada por Contraloría Regional.

4.-Que, de acuerdo a lo que establece la Resolución Exenta N°131 de fecha 16 de febrero de 2016, que aprueba texto refundido del manual del programa de transferencia de fondos de la Junta nacional de Jardines Infantiles, procede autorizar la contratación del personal de vigilancia, por causa debidamente calificada.

5.-Que, para proceder a dicho traspaso, se ha considerado pertinente según los fundamentos esgrimidos por la entidad lo siguiente: que el municipio no cuenta con presupuesto disponible para cubrir el gasto directo que resultaría de la contratación del personal toda vez que es una comuna joven con recursos limitados y que los serenos se contrataron bajo la modalidad de honorarios por el convenio entre la Municipalidad y JUNJI que da origen a esta necesidad; el servicio es indispensable puesto que es de público conocimiento que los jardines infantiles que administran se encuentran emplazados en lugares de alto riesgo social susceptibles a robos que ocasionan más gastos de reparación y mantención que salen de la misma transferencia de JUNJI; y el servicio de guardia de vigilancia cotizado a empresas de la región sobrepasa el costo actual del personal contratado mermando el monto que se tiene para el cumplimiento de la normativa establecida para la administración de Jardines infantiles.

6.-Que la Municipalidad de Alto Hospicio, será responsable del proceso de reclutamiento y selección, indumentaria, capacitación, bienes y la respectiva habilitación del recinto donde se ubique el vigilante. Se rendirá a JUNJI la remuneración imponible, vacaciones proporcionales e indemnización a contar de la fecha de la emisión de la resolución exenta n° 131 del 19 de febrero del 2016



que modifica el Manual de Transferencia de Fondos, quedando estrictamente a cargo del empleador, otros beneficios considerados en los respectivos contratos de trabajo.

7.-Que de acuerdo a los jardines administrados por la entidad, se establece que se aceptara la rendición de la remuneración de 2 guardias por cada jardín infantil, cuando se garantice y cubra los gastos destinados a la atención integral de los párvulos.

8.-Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Téngase por autorizado la rendición de gasto de remuneración por contratación de personal de vigilancia por causa debidamente calificada, de acuerdo a los considerando de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACA

KZR/PSS/LNG/KBR/kbr
Distribución:

- Transferencia.
- Entidad Administradora.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Oficina de Partes.